

Genie maravilla

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVILLAS, ANO DE MIL
SESCIENTOS Y SESENTA
Y NVEVE.

prebiniense que dentro de veinte termino sequien ya
truyan todos los Palomares que hai en esta dha Ciu. sin
distincion de Persona alguna. Y que el dho. Concedor
habia proreuido vna o aquellas Infantes que le han da
propomendo permutas que no hai, ni los halla el Real
Consejo en la Substitucion de dho. Palomares, antes ni
tubo abien prebiniense manuse la dho. En este conre
to, y en la que si se dho. iere qualquiera de orden en el
gun Palomara sera debido se le castigue, y no enoa a trans
zender la pena, castigo que no ha cometido culpa; y no da
mente duplican a este Ayuntamiento, que vna o aquellos
medios que mejor pareziere y fueren de su agrado, facilite
que el dho. Concedor. mude de dictamen, revocando dho
Consejo; Con lo que contiene; Y habiendolo oido, y
Confesio, Publico auo de noua a parte de que dar provideo
ziar que vna o de la dho. en el dho. de la dho.
tos de la pretension de estos Interesados; Demanda
Castigo a lo culpado, sin impedirse la dho. a las
Inoentes, como lo a petere la Superioridad del